

## Resolución Ministerial E. N° 327

**ADHERIR EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA RESOLUCIÓN CFE N° 404/2021 EMITIDA POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, RESTABLECIENDO LA PRESENCIALIDAD PLENA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE GESTIÓN ESTATAL, PRIVADA, COOPERATIVA Y SOCIAL, SIN REDUCCIÓN EN LA DURACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR, RETOMÁNDOSE EN CONSECUENCIA, LOS HORARIOS DE CLASES HABITUALES, RESPETÁNDOSE TODOS LOS PROTOCOLOS SANITARIOS VIGENTES Y DISPONER A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021, EL CAMBIO DE HORARIOS EN EL INGRESO A LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA.**

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Septiembre de 2021.

### **VISTO:**

El Decreto E. - S. N° 820/2021, la Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18 de Febrero de 2021, la Resolución Ministerial E. N° 262 de fecha 22 de Julio de 2021, Resolución Ministerial E. N° 269 de fecha 30 de Julio de 2021, la Resolución Ministerial E. N° 294 de fecha 27 de Agosto de 2021, la Resolución CFE. N° 400/2021 y la necesidad de adherir al retorno a la principalidad plena recomendada por la Resolución CFE N° 404/2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de facultades otorgadas por el Decreto E. - S. N° 820/2021 y conforme las recomendaciones expresadas por el Ministerio de Salud de la Provincia mediante Nota AA-2021-00705541-CAT-SMPPS#MS, por Resolución Ministerial E. N° 262 de fecha 22 de Julio de 2021, se establece el ***“Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del día 26 de julio de 2021 para el Periodo Común y el 2 de agosto de 2021 para el Periodo Especial”***, acorde los protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias aprobado por Resolución Ministerial E. N° 033 de fecha 18 de Febrero de 2021, y las pautas contenidas en el documento ***“COVID-19. GUIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: condiciones y recomendaciones para habitar la escuela”***, elaborado en forma conjunta por los Ministerios de Educación, Salud y Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación” aprobada por el Consejo Federal de Educación (Artículo 1°). Asimismo establece la continuidad de la modalidad no presencial en la Escuelas de todos los niveles y Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social, ubicadas en los Departamentos de Santa María y Pomán (Artículo 2°).

Que a su vez, por Resolución Ministerial E. N° 264 de fecha 26 de Julio de 2021, se amplió los alcances de la Resolución Ministerial E. N° 262/2021.

Que por Resolución Ministerial E. N° 269 de fecha 30 de Julio de 2021, se establece el ***“Retorno de Clases Presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social del Sistema Educativo de la Provincia, a partir del 02 de agosto de 2021”***, abarcando todos los departamentos de la misma, conforme los parámetros y protocolos que regulan la bimodalidad y la continuidad del sistema de alternancia a través de burbujas sanitarias aprobadas por Resolución Ministerial E. N° 033/21, Resolución Ministerial E. N° 262/21 y Resolución Ministerial E. N° 264/21.

Que por Resolución Ministerial E. N° 294 de fecha 27 de Agosto de 2021, este Ministerio adhiere en todas sus partes a la Resolución CFE. N° 400/2021, por la que se aprueba el “**Documento Marco de Modificación al Protocolo para la Presencialidad Escolar**”, para su implementación en la Provincia de Catamarca, ampliándose, en consecuencia, los alcances de la Resolución Ministerial E. N° 033/2021.

Que por Resolución CFE. N° 404 de fecha 23 de Septiembre de 2021, en el marco de la 111° Asamblea del Consejo Federal de Educación, se resuelve “ *Encomendar el retorno a la presencialidad plena en el Sistema Educativo Nacional, considerando todos los establecimientos de los niveles y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206*” (Artículo 1°).

Que conforme las vigentes mediadas dictadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Federal de Educación, y el actual Estado Sanitario de la Provincia de Catamarca, resulta necesario adherir en todos sus términos a lo recomendado en la Resolución CFE. N° 404/2021, restituyéndose la actividad presencial plena en todos los Establecimientos Educativos de la Provincia, ya sean de Gestión Estatal, Privada Cooperativa o Social, sin restricción ni reducciones, retomando en consecuencia, a los horarios habituales en las actividades escolares, ajustándose a los protocolos sanitarios vigentes y descriptos precedentemente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381, “*el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación*”.

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que “*El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo*”.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución de la Provincia, Ley 5.381, y Decreto E. - S. N° 820/2021.

Por ello,

## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir en todos sus términos a la **Resolución CFE. N° 404/2021** emitida por el Consejo Federal de Educación, restableciendo la Presencialidad Plena en todos los Establecimientos Educativos de la Provincia de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social, sin reducción en la duración de la jornada escolar, retomándose en consecuencia, los horarios de clases habituales, respetándose todos los protocolos sanitarios vigentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer a partir del 01 de Octubre de 2021, el cambio de horarios en el Ingreso a los Establecimientos Escolares de la Provincia, sin restricciones ni reducción horaria, conforme Anexo Único que forma parte de la presente Resolución Ministerial, a la cual las respectivas Modalidades Educativas deberán adecuarse por Nivel.

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa y Direcciones Provinciales de Nivel bajo su jurisdicción, Secretaría de Planeamiento

Educativo, Secretaría de Administración, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, y Secretaría de Recursos Humanos Docente dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° \_\_\_\_\_.**

<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
B.H.
C.G.

**Abog. Andrea Centurión  
Ministra de Educación**

**ANEXO ÚNICO**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N°**

**CRONOGRAMA DE CAMBIO DE HORARIO A PARTIR DEL 01/10/21.**

<b>NIVELES</b>	<b>TURNO MAÑANA</b>	<b>TURNO TARDE</b>
INICIAL	8:30 A 11:50 HS	15 a 18:20 Hs
PRIMARIO	7:30 a 11,50 hs. 7:30 a 12,30 hs.	14 a 18:30 hs. 14 a 19 hs.
SECUNDARIA	7:30 a 11:50 hs. 7:30 a 12:30 hs.	14 a 18:30 hs. 14 a 19 hs.

**Abog. Andrea Centurión**  
**Ministra de Educación**